



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA**

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REGULACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DEL X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES (ISMS2026)

ANTECEDENTES:

La Universidad de Cádiz organiza el X International Symposium on Marine Sciences (ISMS 2026) entre los días 8 al 10 de julio de 2026, que es un congreso científico internacional de carácter bianual que reúne en la ciudad de Cádiz a más de 400 investigadores, profesionales y estudiantes procedentes de universidades, centros de investigación, administraciones públicas y empresas vinculadas al ámbito de las Ciencias del Mar.

Son objetivos de la celebración del ISMS 2026:

- Facilitar la celebración en Cádiz de un congreso científico internacional de referencia en el ámbito de las Ciencias del Mar.
- Promover la difusión y el intercambio de conocimiento científico sobre océanos, sostenibilidad marina y economía azul.
- Impulsar la proyección internacional de la ciudad de Cádiz y de la Universidad de Cádiz como referentes en investigación marina.
- Favorecer la participación de jóvenes investigadores, estudiantes y profesionales mediante condiciones de acceso adecuadas.
- Generar un impacto económico positivo en la ciudad a través del turismo congresual.

Para su desarrollo ha solicitado al Ayuntamiento de Cádiz una subvención por importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €), para el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES (ISMS2026).

El Ayuntamiento de Cádiz está interesado en el desarrollo del evento en la ciudad para posicionar a Cádiz como lugar de referencia en el ámbito de la ciencia relacionada con el mar. En este sentido, la propuesta de celebración del IMS2026 en la ciudad supone la llegada de 400 investigadores, profesionales y estudiantes procedentes de universidades, centros de investigación, administraciones públicas y empresas vinculadas al ámbito de las Ciencias del Mar, del mismo modo que refuerza las actuaciones de ciudad en el ámbito de la economía azul como elemento dinamizador de la economía de la ciudad.

Para la tramitación se propone la firma del siguiente texto de convenio:

Secretaría General - Vicesecretaría
(3 de 3)
Fecha de firma: 08/07/2026 13:47:09
Hash: 12B50D516E0A0B979AA19D3F63C863EB90EE87FC1

Alcalde
(2 de 3)
Fecha de firma: 08/07/2026 13:45:43
Hash: B49B38C6228C28CD71CBB07A371FD849E8A678B2

IFEF. Gerente
(1 de 3)
Fecha de firma: 08/07/2026 13:15:55
Hash: DF-059D7985D8BF6CAD39C89598A41A927FD84530



S DECRETO
Nº : 2026/2953
Código para validación: GMN4B-QLPX6-1X4NO
Verificación: https://portalcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/13

08/07/2026 13:45
FIRMADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ PARA LA REGULACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL
DESARROLLO DEL X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES
(ISMS2026)

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y en su nombre y representación D. [REDACTED]

De otra parte, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación [REDACTED] en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando en uso de la competencia delegada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 (BOUCA n.º382, de 9 de mayo de 2023) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es reglar el otorgamiento de una subvención a la Universidad de Cádiz con el objeto de financiar el desarrollo en la ciudad de Cádiz del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES (ISMS2026), así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.– *Es objeto de la subvención el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES (ISMS2026) en la ciudad de Cádiz entre los días del 8 al 10 de julio de 2026.*

El objeto de la subvención es sufragar los gastos de alquiler de espacios del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

Palacio de Congresos de Cádiz durante el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES (ISMS2026) entre los días del 8 al 10 de julio de 2026.

Se trata de un congreso científico internacional de carácter bianual que reunirá en la ciudad de Cádiz a más de 400 investigadores, profesionales y estudiantes procedentes de universidades, centros de investigación, administraciones públicas y empresas vinculadas al ámbito de las Ciencias del Mar.

El evento viene a reforzar las acciones que desarrolla la ciudad en sentido amplio para su posicionamiento como lugar de referencia para la economía azul, del mismo modo que permite la presencia en la ciudad de 400 personas de prestigio en el ámbito científico, lo que supone un especial interés en cuanto a la promoción de la actividad turística.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes»(o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos de alquiler de espacios del Palacio de Congresos de Cádiz durante el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES (ISMS2026) entre los días del 8 al 10 de julio de 2026.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario.— La cuantía de la subvención asciende a 26.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

La subvención se destinará a financiar el concepto de alquiler del Palacio de Congresos para el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCES (ISMS2026) entre los días del 8 al 10 de julio de 2026 indicado en la clausula primera según el siguiente desglose indicado en la memoria presentada junto a la solicitud.

Presupuesto de Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	9.000 €
Arrendamientos	40.000 €
Material de oficina no inventariable	15.000 €
Comunicaciones	10.000 €
Prestaciones de servicios	30.000 €
Otros gastos: Ponentes	6.000 €
TOTAL	110.000 €

08/07/2026 13:45
FIRMADO

S SECRETO
Nº : 2026/2953
Código para validación: GMN4B-OLPX6-1X4NO
Verificación: https://portalcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/13





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

Presupuesto de Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada Ayuntamiento de Cádiz	26.000 €
Financiación propia	15.000 €
Otros recursos privados.- Tasas inscripción	69.000 €
TOTAL	110.000 €

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.

Se establece un sistema de pago previa justificación del 100% del presupuesto de ingresos y gastos indicado en la solicitud.

A tal efecto el pago se hará tras la adopción de la justificación correspondiente y **se tramitará a solicitud del beneficiario a partir de la fecha de la aceptación de la subvención, tras la ejecución del mismo.**

Para el abono de la cantidad aprobada, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Cádiz la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda
- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de la cantidad solicitada
- Declaración responsable (de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS)
- Certificados de estar al corriente en el pago de con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal y local.
- Datos de identificación de responsables en la entidad de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta debe ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos del proyecto.
- Informe justificativo sobre carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y compromiso de ejecución de las mismas. Este informe deberá incluir una relación clasificada de ingresos y de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, con indicación de proveedor, fecha y número de factura e importe y con la declaración responsable de persona competente de que esta información se encuentra registrada en la contabilidad de la entidad u a disposición del Ayuntamiento de Cádiz para las verificaciones que considere.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

Si alguno o algunos de los documentos solicitados en este apartado ya han sido presentados por la entidad y están vigentes no habrá que aportarlos de nuevo y en tal caso, se comunicará de forma expresa que se hallan en el expediente correspondiente.

Quinta.

Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio y dado que se realiza el pago con posterioridad de la justificación del proyecto subvencionado.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.- El plazo para la realización de la actividad de conformidad a la memoria presentada es del 8 al 10 de julio de 2026.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 10/10/2026.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: <https://rec.redsa-ra.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: **"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."***

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad UNIVERSIDAD DE CÁDIZ para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Novena

Extinción.- *El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:*

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima

Reintegro de la subvención.- *Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:*

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima

Cuestiones litigiosas.- *Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Vista la necesidad de autorizar la firma del convenio con carácter urgente dado el inicio del evento con fecha 8 de julio de 2026 se propone avocar la competencia, atribuida por Delegación a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Jurídico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

DISPONGO:

PRIMERO.- Avocar la competencia para la aprobación del Convenio, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución publicada en el B.O.P. DE CADIZ NUM. 148, de 5 de agosto de 2019

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de convenio entre el Ayuntamiento de Cádiz y la Universidad de Cádiz para la regulación de subvención directa para el desarrollo del X Internacional Symposium on Marine Sciencies (ISMS2026).

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ PARA LA REGULACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL
DESARROLLO DEL X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCIES
(ISMS2026)

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y en su nombre y representación D. [REDACTED]

De otra parte, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación [REDACTED] en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando en uso de la competencia delegada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 (BOUCA n.º382, de 9 de mayo de 2023) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es reglar el otorgamiento de una subvención a la Universidad de Cádiz con el objeto de financiar el desarrollo en la ciudad de Cádiz del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCIES (ISMS2026), así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.– Es objeto de la subvención el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCIES (ISMS2026) en la ciudad de Cádiz entre los días del 8 al 10 de julio de 2026.

El objeto de la subvención es sufragar los gastos de alquiler de espacios del Palacio de Congresos de Cádiz durante el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCIES (ISMS2026) entre los días del 8 al 10 de julio de 2026.

Se trata de un congreso científico internacional de carácter bianual que reunirá en la ciudad de Cádiz a más de 400 investigadores, profesionales y estudiantes procedentes de universidades, centros de investigación, administraciones públicas y empresas vinculadas al ámbito de las Ciencias del Mar.

El evento viene a reforzar las acciones que desarrolla la ciudad en sentido amplio para su posicionamiento como lugar de referencia para la economía azul, del mismo modo que permite la presencia en la ciudad de 400 personas de prestigio en el ámbito científico, lo que supone un especial interés en cuanto a la promoción de la actividad turística.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes»(o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos de alquiler de espacios del Palacio de Congresos de Cádiz durante el desarrollo del X INTERNACIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCIES (ISMS2026) entre los días del 8 al 10 de julio de 2026.

Presupuesto de Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	9.000 €
Arrendamientos	40.000 €
Material de oficina no inventariable	15.000 €
Comunicaciones	10.000 €
Prestaciones de servicios	30.000 €
Otros gastos: Ponentes	6.000 €
TOTAL	110.000 €

Presupuesto de Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada Ayuntamiento de Cádiz	26.000 €

08/07/2026 13:45
FIRMADO

S DECRETO
Nº : 2026/2953
Código para validación: GMN4B-OLPX6-1X4NO
Verificación: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/13





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

Financiación propia	15.000 €
Otros recursos privados.- Tasas inscripción	69.000 €
TOTAL	110.000 €

A tal efecto el pago se hará tras la adopción de la justificación correspondiente y se tramitará a solicitud del beneficiario a partir de la fecha de la aceptación de la subvención, tras la ejecución del mismo.

Para el abono de la cantidad aprobada, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Cádiz la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda
- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de la cantidad solicitada
- Declaración responsable (de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS)
- Certificados de estar al corriente en el pago de con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal y local.
- Datos de identificación de responsables en la entidad de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta debe ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos del proyecto.
- Informe justificativo sobre carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y compromiso de ejecución de las mismas. Este informe deberá incluir una relación clasificada de ingresos y de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, con indicación de proveedor, fecha y número de factura e importe y con la declaración responsable de persona competente de que esta información se encuentra registrada en la contabilidad de la entidad u a disposición del Ayuntamiento de Cádiz para las verificaciones que considere.

Si alguno o algunos de los documentos solicitados en este apartado ya han sido presentados por la entidad y están vigentes no habrá que aportarlos de nuevo y en tal caso, se comunicará de forma expresa que se hallan en el expediente correspondiente.

Quinta.

Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio y dado que se realiza el pago con posterioridad de la justificación del proyecto subvencionado.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.- El plazo para la realización de la actividad de conformidad a la memoria presentada es del 8 al 10 de julio de 2026.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 10/10/2026.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: **"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en***





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

_____. *El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."*

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad UNIVERSIDAD DE CÁDIZ para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Novena

Extinción.- *El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:*

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ALCALDÍA

Décima

Reintegro de la subvención.- Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima

Cuestiones litigiosas.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a las siguientes entidades: Cádiz 2000, S.A. y al Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE.

Fdo.: [Redacted Signature]

08/07/2026 13:45
FIRMADO